

# GUÍA DE LINEAMIENTOS SOBRE LA CREACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LUGARES DE MEMORIA

DIRIGIDO A LAS ENTIDADES DEL SNARIV  
DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

Diciembre de 2015

SUBCOMITÉ DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN  
SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

**SNARIV**

*Sistema Nacional de Atención  
y Reparación Integral a las Víctimas*





# ▶▶ CONTENIDO

1.	<b>Presentación</b> .....	4
2.	<b>Justificación</b> .....	6
3.	<b>Marco conceptual</b> .....	10
	3.1. ¿Qué es una iniciativa de memoria? ¿Qué es un Lugar de Memoria?	
	3.2. Caracterización de los Lugares de Memoria	
	3.2.1. Según su ubicación	
	3.2.2. Según sus características físicas	
	3.3. Los riesgos que se presentan al crear un Lugar de Memoria	
4.	<b>Marco normativo</b> .....	24
	4.1. Marco normativo internacional	
	4.1.1. Derecho a la Verdad	
	4.1.2. Derecho a la Memoria Colectiva	
	4.1.3. Derecho a la Reparación	
	4.2. Marco normativo nacional	
5.	<b>Marco práctico</b> .....	34
	5.1. Paso 1: Creación social	
	5.2. Paso 2: Construcción o adecuación física	
	5.3. Paso 3: Apropiación social	
	5.4. Identificación de fuentes de financiación	
	5.5. Estructura del funcionamiento de los sitios de memoria	
6.	<b>Referencias y bibliografía</b> .....	46



## ▶▶ 1. PRESENTACIÓN

---

“*El recuerdo es  
también un despertar*”

Walter Benjamin

---

En la historia reciente de Colombia diferentes actores sociales como víctimas y sus organizaciones, comunidades organizadas, instituciones públicas y jueces de la República han venido impulsando la creación de Lugares de Memoria en diferentes regiones del país.

Este documento tiene como objetivo ofrecer a funcionarios de alcaldías, gobernaciones y otras instituciones del Estado del nivel local, regional y nacional, lineamientos

generales que orienten su labor de acompañar, promover e implementar la creación social y física, y la apropiación social de Lugares de Memoria en el país, según su interés o competencia en el desarrollo de proyectos concretos<sup>1</sup>.

De esta manera, el SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas) da respuesta a las necesidades de asesoría técnica que los entes territoriales y otras entidades tienen sobre la materia<sup>2</sup>.

---

1. Este documento se basó en un texto elaborado por la Dirección de Museo del Centro Nacional de Memoria Histórica y posteriormente fue ajustado, complementado y consolidado por las entidades que conforman el Subcomité de Medidas de Satisfacción del SNARIV.

2. El SNARIV fue creado para facilitar la implementación de la Ley 1448 de 2011 (denominada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral a las víctimas.

A su vez, cuenta con un grupo de trabajo interinstitucional en materia de medidas de satisfacción –el Subcomité de Medidas de Satisfacción–, encargado del diseño de lineamientos para llevar a cabo estas acciones. Los Lugares de Memoria son tan solo una de estas posibles medidas que proporcionan el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, ayudan a difundir la verdad de lo sucedido y permiten mitigar el daño causado.





En Colombia, mediante la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se viene implementando un modelo de justicia transicional que incorpora un concepto amplio de reparación a las víctimas. Además de los procesos de reparación de tipo material, como la indemnización y la restitución de tierras, esta ley en su artículo 139 contempla la reparación inmaterial, que busca restablecer la dignidad de las víctimas mediante la realización de medidas de satisfacción, que contribuyan a mitigar el dolor y proporcionen bienestar.

La implementación de las medidas de satisfacción contempladas en esa ley, tiende al restablecimiento de la dignidad de las víctimas y la difusión de la verdad sobre lo que ha sucedido. En Colombia, gran parte de las afectaciones individuales y colectivas que son producto de violaciones a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno, se relacionan con daños de tipo inmaterial. El asesinato de un familiar o de un líder comunitario, la persecución sistemática y estigmatización de algunos o todos los habitantes de una colectividad son afectaciones que, entre muchas

otras, son objeto de reparación simbólica, en el marco de la reparación integral<sup>3</sup>.

Así, este artículo 139 dentro de las medidas de satisfacción señala específicamente: “la construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación”. Atendiendo al sentido y objetivo de este tipo de medidas, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha propuesto la ampliación del concepto de monumento al de “lugar de memoria”, ya que este último, puede responder de una forma más diversa y amplía a las solicitudes y características de las víctimas, teniendo en cuenta sus contextos sociales y culturales. Ya existen varios precedentes jurídicos en los cuales se ha aceptado la concepción de lugar de memoria como medida de satisfacción, dentro de estos podemos nombrar: a) las medidas de cumplimiento efectuadas en el marco de la sentencia del Consejo de Estado caso Luis Fernando Lalinde Lalinde<sup>4</sup>, b) las medidas de cumplimiento a la sentencia proferida por el tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, dentro de proceso adelantado a ex miembros del Bloque norte de las Autodefensa unidas de Colombia

---

3. Este documento se basó en un texto elaborado por la Dirección de Museo del Centro Nacional de Memoria Histórica. Dentro de las afectaciones de tipo inmaterial producidas por el conflicto armado se encuentra también la pérdida de prácticas cotidianas, saberes y costumbres de las comunidades, lo cual rompe las dinámicas sociales y el tejido social, lo que a su vez genera un cambio cultural y una modificación de las identidades individuales y colectivas.

4. Para el cumplimiento de las medidas que ordena esta sentencia se propuso la utilización de la concepción de “lugar de memoria” basándose por un lado en el concepto de reparación integral, de su dimensión individual y social, así como de la función de las medidas de satisfacción y, dentro de ellas, de las acciones de memoria histórica y, por otro lado, del principio de voluntariedad que debe guiar la ejecución de la orden sexta, la orden de construir un monumento conmemorativo, esto es, una obra pública en memoria de Luis Fernando Lalinde Lalinde, debe asumirse como un proceso de construcción social de un lugar de memoria, que le apunte a la reconstrucción del tejido social, a la creación de garantías de no repetición de los hechos violentos y la reparación moral de las víctimas y de la comunidad de la vereda Verdún en el Municipio de El Jardín. (Documento Técnico, orden sexta, Sentencia del Consejo de Estado-caso Luis Fernando Lalinde, CNMH)

AUC<sup>5</sup> y c) la sentencia proferida por el consejo de Estado Caso Josue Giraldo Cardona<sup>6</sup>.

En este sentido, el ejercicio de creación social y física de Lugares de Memoria contribuye al componente de reparación de las víctimas, ya sea en el marco de procesos administrativos por solicitud de las víctimas, con Planes de Reparación Colectiva, o a través de las órdenes y exhortos emanados de las sentencias de Justicia y Paz, sentencias judiciales y las de Restitución de Tierras. Adicionalmente, al constituirse en un tipo de acción de memoria histórica, busca contribuir al esclarecimiento y al aporte a la garantía del derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad en general.

Los Lugares de Memoria permiten visibilizar en la esfera pública los hechos de violencia ocurridos en el país y contribuyen a transformar las relaciones de poder, el terror

y la estigmatización que impusieron los actores armados sobre la población. Si bien es cierto que no hay medidas de reparación que puedan retroceder el tiempo y devolverles a las víctimas sus seres queridos, ni borrar las heridas que dejó el conflicto, las medidas de satisfacción, y en este caso, los Lugares de Memoria, representan eso que la guerra no se pudo llevar, simbolizan la voz de resistencia de las víctimas, y se encaminan a su reconocimiento público, el restablecimiento de su buen nombre, la difusión de la verdad y la preservación de la memoria.

Estos Lugares de Memoria deben ser apropiados socialmente para que cumplan su función ante la sociedad, y para garantizar su sostenibilidad y dinamización en el tiempo, pero esta apropiación se debe dar no solo por parte de las víctimas y sus organizaciones, sino también por una gama diversa de actores sociales: entes del Estado del nivel nacional y territorial, organizaciones sociales, estudiantes,

---

5. Otro de los casos que presenta un antecedente favorable para la adopción del concepto de Lugar de Memoria por parte del Consejo de Estado es la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, del 7 de diciembre de 2011, mediante el radicado 110016000253-200681366, dentro de los procesos 2006- 81366 y 2007-82800, contra los postulados condenados Édgar Ignacio Fierro Flores y Andrés Mauricio Torres León, exintegrantes del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En dicha sentencia el exhorto décimo octavo estableció: “Exhortar a las Gobernaciones de gobiernos de Atlántico, Cesar y Magdalena y a las alcaldías locales estas, para que con el apoyo de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -antes acción social, adecúen paseos peatonales en los municipios donde ocurrieron los ilícitos, en el que se incluyan placas con los nombres de las víctimas en esta providencia reconocidas”. En protocolo de respuesta emitido desde el CNMH a dicha sentencia, se solicitó respetuosamente y formalmente la adopción del concepto de Lugares de Memoria para dar cumplimiento a la medida, solicitud que fue aceptada por el Juzgado con Función de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional. En el acompañamiento prestado por el CNMH a 11 municipios de los departamentos del Magdalena, Atlántico y Cesar surgieron diferentes productos de memoria, dentro de los cuales se creó un salón de memoria en la casa de la cultura del municipio de Sabanagrande (Atlántico), donde se construyó una galería de fotografías de las víctimas del municipio y un mural con elementos simbólicos para las personas del municipio, adicionalmente este espacio es el escenario en donde los diferentes grupos sociales del pueblo hacen sus reuniones y acciones de memoria. (Documento Técnico, orden sexta, Sentencia del Consejo de Estado-caso Luis Fernando Lalinde, CNMH)

6. Otro ejemplo que ilustra el alcance reparador que las cortes ven en el concepto de Lugar de Memoria es la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 26 de junio de 2014, mediante radicado 500012331000199801262 01. En esta sentencia se condena la muerte del señor Josué Giraldo Cardona, y como orden sexta establece:

*“Sexto: ordénese a la nación-ministerio de defensa-policía nacional y unidad nacional de protección, previo consenso en la formulación e implementación de una apropiada reparación colectiva con los miembros sobrevivientes de la Unión Patriótica, la construcción de un Lugar de Memoria en la ciudad de Villavicencio-meta, en el cual se erija un monumento en honor al partido político” (Documento Técnico, orden sexta, Sentencia del Consejo de Estado-caso Luis Fernando Lalinde, CNMH)*



investigadores, victimarios y en general, por toda la ciudadanía. La participación de todos ellos, pero particularmente de las víctimas, se hace indispensable en todas las fases del proceso, desde el surgimiento de la idea de crear un Lugar de Memoria, pasando por la construcción física y hasta llegar a la posterior preservación y apropiación social del Lugar.

La creación de estos Lugares de Memoria busca establecer escenarios de conmemoración, reparación, visibilización y denuncia de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado y la violencia sociopolítica. Así mismo, tiene el objetivo de sensibilizar a la sociedad y avanzar en el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Sin embargo, con frecuencia los actores que impulsan la creación de Lugares de Memoria desconocen la magnitud de los esfuerzos sociales, políticos, económicos, logísticos y administrativos que se requieren para conformarlos y sostenerlos. Tampoco se tiene claridad sobre el para qué de estos lugares, qué se quiere lograr con ellos, de qué manera, con quiénes se debe construir y sostener en el tiempo, qué se quiere recordar, cómo se lograrán los consensos sobre quiénes y cómo van a ser representados, entre muchos otros aspectos relevantes.

Se ha evidenciado así la importancia de estructurar algunos criterios conceptuales y metodológicos que se constituyan en una guía dirigida a entes territoriales y a aquellos funcionarios del nivel local, regional o nacional que, por interés o competencia, acompañen o impulsen la creación social y física de estos Lugares de Memoria.

Con este cuadernillo, las entidades que conforman el Subcomité de Medidas de Satisfacción del SNARIV buscan brindar herramientas que orienten el trabajo de los funcionarios y su responsabilidad de aportar a la reparación integral de las víctimas. Este documento presenta una síntesis de los lineamientos y criterios principales.





### 3.1. ¿QUÉ ES UNA INICIATIVA DE MEMORIA? ¿QUÉ ES UN LUGAR DE MEMORIA?

Las iniciativas de memoria son aquellos procesos colectivos que buscan dar a conocer los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado y la violencia socio política, sus causas, y las consecuencias y daños que han tenido en las víctimas, el territorio, las comunidades y la sociedad en general, dando valor y preservando primordialmente la memoria de las víctimas. Estas se hacen visibles de formas diversas, por ejemplo obras de teatro, canciones, galerías, placas conmemorativas, casas de memoria, movilizaciones, textos y publicaciones, entre muchas otras. En numerosas ocasiones son empleadas por las víctimas y por organizaciones sociales como estrategias de resistencia,

movilización y lucha social en contra de la impunidad, de búsqueda de su reconocimiento y de dignificación como sujetos sociales.

Las iniciativas suelen ser realizadas por comunidades, organizaciones y sujetos que fueron afectados directamente por hechos de violencia y por otros que no lo fueron pero que comparten el rechazo social a tales hechos. En este contexto, el Estado puede apoyar a cristalizar las iniciativas de memoria de las víctimas.

Las iniciativas de memoria poseen rasgos comunes, como los siguientes (Melo, Vladimir, 2013):

- a. Ejercen el derecho a proponer y poner en marcha una serie de acciones, discursos y estrategias que tienen como objetivo esclarecer lo sucedido, visibilizar memorias silenciadas y dignificar las memorias de las víctimas.
- b. Son esfuerzos colectivos que establecen relaciones con el pasado, el presente y el futuro, mediante una variedad de medios y prácticas.
- c. Frecuentemente se convierten en dispositivos que motivan para la acción. Estas iniciativas están inscritas en un propósito colectivo de resistencia e incluso insubordinación simbólica, al darle "otros" sentidos al pasado y a las narrativas que circulan en medios masivos de comunicación, ámbitos institucionales y por parte de los actores de la guerra.

En algunas ocasiones las iniciativas de memoria generan un proceso de apropiación o creación de un espacio físico en un punto concreto de un territorio. Al hacer esto, espacializan la memoria ubicando territorialmente sentidos simbólicos de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado y la violencia política, configurándose así en un **Lugar de Memoria**. Los Lugares de Memoria se constituyen entonces en “la ubicación física del acto del recuerdo. Son lugares específicos escogidos por uno o varios actores sociales para inscribir territorialmente sus memorias” (Jelin, Elizabeth, 2002).

Hablar de un Lugar de Memoria entonces es hacer referencia a una iniciativa de memoria que incorpora la dimensión espacial, es decir, que tiene relación directa con el territorio y con acontecimientos ocurridos allí, y que es posible identificar claramente en el espacio físico en donde se ubica de forma permanente.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta tanto el impacto diferenciado que tuvo el conflicto armado y la violencia sociopolítica en distintos sectores de población (niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, género, LGBTI, étnico y capacidades diversas) para visibilizarlo en las narrativas del Lugar de Memoria, como los diversos públicos a los que irán dirigidos los mensajes de dicho lugar y sus características y necesidades particulares.

Para el caso de los pueblos indígenas, los Lugares de Memoria deben obedecer a las cosmogonías propias de cada pueblo, por lo que se hace necesario una contextualización y un diálogo con las autoridades tradicionales. Las narrativas que se generen a partir de estos Lugares de Memoria deben garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos, en concordancia con la Ley 1381 de 2010 y el Decreto Ley 4633 de 2011.

Es importante que los Lugares de Memoria y las narrativas que de estos surjan para el caso de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, reconozcan las dinámicas históricas de asentamiento y flujos de migración que se generaron por los procesos de esclavización; al igual que las manifestaciones culturales que han estructurado

la identidad afrocolombiana. En este reconocimiento es importante garantizar la participación de los consejos comunitarios y los procesos organizativos afro, en el marco de la Ley 70 de 1993 y el Decreto Ley 4635 de 2010.

Al igual que los pueblos indígenas y las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, el pueblo Rrom o Gitano cuenta con identidad propia, lengua nativa y prácticas culturales que han sido reconocidas tanto en la Ley 1381 de 2010 como en el Decreto Ley 4634 de 2011 y el Decreto 2957 de 2010. En este sentido, es importante que se tengan en cuenta la identidad cultural de pueblo Rrom o Gitano, sus procesos organizativos (Kumpaño) y demás componentes culturales en el diseño e implementación de lugares y sitios de memoria dirigidos a esta población.

Los lugares y sitios de memoria también deben poder producir narrativas dirigidas a los diferentes grupos etarios: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores. El diseño de estrategias de apropiación social que encuentren a estos diferentes grupos poblacionales en procesos de transmisión de saberes y conocimientos, permite contribuir a la circulación de la memoria asociada a estos sitios, valorando el saber de las personas mayores y promoviendo el diálogo intergeneracional que construye conocimiento social.

Una perspectiva de género también permite que las narrativas que se construyan en los Lugares de Memoria incluyan la voz de hombres, mujeres y comunidad LGBTI desde enfoques como las luchas por la igualdad, el reconocimiento de sus aportes a la sociedad y de sus derechos, y desde perspectivas como la identidad de género y la orientación sexual. El reconocimiento y la afirmación de los procesos organizativos y las luchas llevadas a cabo desde esta perspectiva han generado formas de resistencia ejemplares, y deben tener un espacio protagónico en la estructuración de los Lugares de Memoria.

A partir de las anteriores consideraciones, es preciso que los actores locales que impulsan el Lugar de

Memoria realicen un análisis detallado del contexto sociocultural de su departamento o municipio, que les permita reconocer la diversidad cultural y cómo esta debe ser reconocida en los lugares y sitios de memoria. El diálogo abierto y participativo que convoque a estos sectores sociales debe constituirse en un elemento fundamental del diseño y la implementación de los lugares y sitios de memoria, y debe acompañar también los procesos de apropiación social de la memoria que surjan de este espacio.

Veamos a continuación algunos ejemplos de Lugares de Memoria en el país:

### Centro social y comunitario Remanzo de Paz



**Pueblo Bello, Atioquia** (fotografía tomada por Lorena Luengas para el CNMH 2015)

### Parque Monumento de Trujillo



**Trujillo-Valle** (fotografía tomada por Yohanna Cuervo para el CNMH 2014)

En un Lugar de Memoria se relaciona esta **dimensión espacial**, vinculada con el territorio donde se encuentra ubicado, con una **dimensión social**, que se refiere por un lado a que es generalmente impulsada por un colectivo u organización social, y por el otro, a que pretende incidir en las dinámicas sociales de su entorno. Así, se busca que este espacio físico de memoria sirva como dinamizador de prácticas sociales y políticas de las comunidades vecinas, de la misma manera que se quiere que las prácticas sociales del entorno dinamicen las actividades del Lugar de Memoria, generándose así la producción de memorias vivas.

Un Lugar de Memoria también involucra una **dimensión simbólica**, puesto que este elemento le da un carácter trascendente que lo dota de significado y sentido. Así mismo tiene una **dimensión pública**, en tanto i) hay algunos Lugares de Memoria que son financiados con recursos públicos y en estos casos deben a la sociedad una responsabilidad mayor de transparencia en el uso y gestión de sus recursos (es el caso de aquellos Lugares impulsados por entes territoriales), y ii) busca dar a conocer lo sucedido a quienes no lo conocen, o a quienes son

indiferentes, para sensibilizar e involucrar a la ciudadanía y a la sociedad en general. Esta dimensión enfatiza en la función comunicadora y pedagógica que tiene un Lugar de Memoria.

Desde esta perspectiva, los Lugares de Memoria difieren del carácter estático que en general suele atribuírsele a los espacios o construcciones físicas, que en el imaginario social permanecen sin cambios a través del tiempo, como ocurre con un edificio o una casa.

Por el contrario, un Lugar de Memoria adquiere un significado o una narrativa determinada en un momento específico, y posteriormente, este significado puede cambiar o complementarse de acuerdo a las posibilidades que brinda el contexto. Por ejemplo, las víctimas pueden presentar unos hechos victimizantes inicialmente en su Lugar de Memoria, y de manera posterior incorporar otros que antes no habían podido presentar por sentir que hacerlo representaba un riesgo para su integridad. En este caso se da un cambio en el contexto que permite a través del tiempo incorporar nuevos enfoques, temas o actores. Estas situaciones vuelven dinámico y vivo un Lugar de Memoria.



“Los Lugares de Memoria son “nudos convocantes, capaces de atar memorias sueltas”.”

(Brodsky, 2014)



Estas transformaciones que atraviesan los Lugares de Memoria obedecen a las reinterpretaciones que hacen los gestores o emprendedores de memoria del pasado y del presente<sup>7</sup>, y demuestran que los sentidos de un Lugar de Memoria son permanentemente discutidos, valorados, disputados y transformados, según las condiciones y el contexto en el que se desarrollen.

Lugares como monumentos, placas, museos, jardines, bosques, parques, sitios patrimoniales, o cualquier otro tipo de edificación pueden estar directamente ligados al pasado, es decir, pueden ser lugares en los que ocurrieron hechos de violencia; o pueden construirse en sitios no relacionados con estos hechos y dotárseles posteriormente de significado, hasta el punto de llegar a convertirse en escenarios simbólicamente importantes para llevar a cabo procesos de resistencia o prácticas comunitarias de memoria.

En todo caso, para que un espacio físico pueda convertirse en un Lugar de Memoria y contribuir con la reparación de estas comunidades, es necesario que cuente con una **intencionalidad de memoria** clara. Esto implica identificar y dar respuesta a las necesidades de memoria específicas que las víctimas, las organizaciones, las comunidades tienen en el presente, según su propia historia y contexto. Es por ello que, pese a que puede haber caracterizaciones generales, los Lugares de Memoria no pueden ser iguales unos a otros, y no hay recetas únicas para constituirlos o apropiarlos. Las estrategias que se escojan para desarrollarlos deben partir de las necesidades e intereses

de la población local y de las particularidades del territorio, así como de los hechos ocurridos allí en el pasado.

En estos espacios físicos y simbólicos se producen y revitalizan procesos sociales, políticos, culturales y artísticos que reflejan las características de las comunidades y organizaciones que los crean, y del territorio donde se ubican. Los Lugares de Memoria son apropiados socialmente a través de una amplia gama de prácticas como rituales, conmemoraciones, fiestas, homenajes, cultos, es decir, allí se llevan a cabo actividades de organización social o comunitaria, procesos pedagógicos y de diálogo donde se comunican relatos y discursos sobre el conflicto o el pasado reciente, se crean, articulan y fortalecen otras iniciativas de memoria de diferente tipo, y en general, se impulsan procesos sociales de memoria que a la vez detonan procesos nuevos<sup>8</sup>.

Es importante destacar que si bien los Lugares de Memoria buscan dignificar a las víctimas y su memoria de lo ocurrido, estos y sus narrativas<sup>9</sup> no van dirigidos exclusivamente a ellas o a sus organizaciones. Los Lugares de Memoria tienen un público amplio y plural con quien dialogar, y entre los actores que los visitan, dinamizan y apropian se encuentran: estudiantes, profesores, investigadores, funcionarios públicos, turistas, gestores de memoria, integrantes de organizaciones no gubernamentales, personas vinculadas a otros lugares de memoria de la zona, de otras regiones o de otros países, victimarios, periodistas, defensores de los derechos humanos, gremios y sectores privados, y comunidades en general.

---

7. Los gestores o emprendedor de memoria, son, en palabras de Elizabeth Jelin (2002), aquellas personas que se comprometen personalmente con jalonar una iniciativa de memoria pero comprometiéndolo a otros y propiciando su participación, en una tarea organizada de carácter colectivo.

8. Es importante que los Lugares de Memoria reconozcan, valoren e integren iniciativas de memoria existentes previamente en el territorio, pues serán estas las que dinamicen y viabilicen las acciones que den vida al Lugar de Memoria y quienes harán legítimo el proceso.

9. La narrativa, o lo que es lo mismo, el guion museológico, es el relato, la historia o los contenidos que se cuentan en una exposición, presentándolos de forma organizada en una secuencia que responde a una estructura, en la que se han identificado temas y subtemas para exponer. Son los temas, conceptos e ideas que se quieren plasmar en una exposición y que se constituyen en la base para preparar el guion museográfico.

Estos sitios funcionan como lugares:

- Que testimonian lo acontecido
- Para elaborar el duelo
- Que permiten mostrar el rechazo frente a las acciones o hechos violentos
- Que posibilitan la denuncia
- Para la difusión de lo ocurrido. Son un canal de comunicación
- Para la enseñanza e investigación de lo sucedido. Cumplen una función pedagógica
- De encuentro, diálogo, reflexión y debate
- Activadores de la memoria. Evocan el pasado. Son escenarios para la recordación y la sensibilización
- Que permiten la activación cultural de prácticas artísticas territoriales
- Que permiten el relacionamiento entre diversas iniciativas de memoria locales, regionales y/o nacionales
- Que aportan al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias vinculadas a ellos y por tanto a la reconstrucción del tejido social roto por la guerra
- Son lugares públicos
- Que se transforman continuamente, son dinámicos
- En donde se reconoce que no hay memorias completas
- Que aportan en la dignificación de las víctimas
- Que responden a un contexto social, político y territorial determinado<sup>10</sup>.

10. Esto es el reconocimiento y respeto por las condiciones sociales, culturales, ambientales, geográficas, políticas y económicas, y en general de las condiciones de vida en las que se circunscribe cada comunidad que alberga y dinamiza un Lugar de Memoria.

Es importante tener en cuenta los posibles riesgos de seguridad a los que se puedan ver enfrentados los emprendedores de memoria en el Lugar de Memoria, para poder prevenir cualquier posible revictimización futura, y tomar las medidas de seguridad necesarias con los sujetos individuales y/o colectivos que impulsan la iniciativa.

Los Lugares de Memoria están enmarcados dentro de una tendencia mundial de creación de lugares que actúan como “Sitios de Conciencia”, es decir, sitios de memoria que realizan acciones intencionadas, tanto para recordar el pasado como para abrir el diálogo público respecto de legados contemporáneos que aún resultan confrontacionales<sup>11</sup>. Estos sitios asumen un compromiso específico con la democracia mediante programas que estimulan el diálogo sobre temas sociales urgentes del hoy, y que aportan oportunidades para la participación pública en aquellos temas.

Algunos de ellos se ubican en el espacio público mientras que otros son construcciones cerradas. Los monumentos, memoriales<sup>12</sup>, museos, galerías, parques, jardines, bosques, paseos peatonales, placas, murales, mausoleos, lápidas, casas, centros de memoria, entre otros, son algunos ejemplos de la diversidad de posibilidades que se presentan en este marco.

Los Lugares de Memoria del conflicto armado y la violencia sociopolítica en Colombia pueden tener las siguientes características:

Materializan un relato, una narrativa sobre los hechos ocurridos, construido a partir del diálogo y convergencia de memorias múltiples y diversas

Responden a una reflexión desde el o los actores sociales que los emprenden acerca de qué se quiere recordar, cómo, por qué y para qué, con el fin de abonar en el proceso de dignificación de las víctimas

Se crean colectivamente, desde las propias víctimas, sus familiares y organizaciones, las comunidades organizadas, las instituciones públicas, privadas o religiosas

Cumplen el propósito de activar memorias, dando significado en el presente a los sucesos del pasado, el cual se posiciona dentro del escenario político y social

## LOS LUGARES DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON SUCESOS ESPECÍFICOS LO SON PARA LOS QUE ESTUVIERON ALLÍ, PARA LOS DEMÁS SON LUGARES DE APRENDIZAJE

(ACOSTA, 2014)

11. Brett, Sebastian, Bickford Louis, Ríos, Marcela y Sevchenko, Liz (2007), *Memorialización y democracia: políticas de Estado y acción civil*, Informe basado en la Conferencia Internacional Memorialización y Democracia: Políticas de Estado y Acción Civil realizada entre el 20 y el 22 de junio de 2007 en Santiago, Chile, Editorial FLACSO-Chile.

12. “Los memoriales son representaciones físicas o actividades conmemorativas que se relacionan con eventos del pasado y se sitúan o realizan en espacios públicos. Están diseñados para evocar una reacción o un conjunto de reacciones específicas, incluyendo un reconocimiento público del evento o de las personas representadas en él, una reflexión personal o sentimientos de duelo, orgullo, rabia o tristeza respecto de un acontecimiento pasado, así como conocimiento o curiosidad de ciertos periodos en el pasado”. Brett, Sebastian, Bickford Louis, Ríos, Marcela y Sevchenko, Liz (2007), *Memorialización y democracia: políticas de Estado y acción civil*. Informe basado en la Conferencia Internacional Memorialización y Democracia: Políticas de Estado y Acción Civil realizada entre el 20 y el 22 de junio de 2007 en Santiago, Chile, Editorial FLACSO-Chile.

En ellos se produce un reconocimiento público de lo ocurrido, aportando al esclarecimiento de los hechos y al Derecho a la Verdad

Son dinámicos, lo que implica que sus significados y sentidos son discutidos, valorados, apreciados, disputados y transformados según los actores que lo impulsan y el contexto en el que se ubiquen. Estas memorias se activan en los lugares para aportar en la superación de la impunidad, el desconocimiento ciudadano de los hechos, la estigmatización y culpabilización de las víctimas, la construcción de la democracia a partir del diálogo y visibilización de memorias plurales, el reconocimiento de las causas del conflicto y por tanto el aporte a la no repetición de los hechos, la sanción moral a los responsables, etc.

No son un fin en sí mismo: son un momento y un espacio concreto que surge y está íntimamente relacionado con un proceso de construcción de memoria histórica más amplio, en el que existen tanto prácticas organizativas de memoria, como acciones desde y hacia los ciudadanos que buscan transformar las lógicas de la guerra para aportar a una cultura de construcción integral de paz

Surgen de la acción de uno o varios sujetos sociales y poseen las características sociales, políticas y culturales de los mismos

Se consolidan como una medida de satisfacción, en el marco de la reparación simbólica que consagra la Ley 1448 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)<sup>13</sup>

Son referente de la historia local, regional o nacional, en tanto son testimonio de hechos ocurridos.

***“No es el espacio que produce memoria, sino la memoria que produce el espacio. Después, en el mejor de los casos, el espacio estimulará la memoria. Son infinitos los casos en que los espacios perduran mientras la memoria se diluye al espacio. Somos nosotros, los seres humanos, quienes le hacemos decir algo a los espacios y por eso los instalamos como ocasión para la memoria. Y así como decimos que nosotros hacemos hablar a los lugares, también le hacemos hablar de acuerdo a la manera que consideramos nosotros más adecuada. Porque la pura existencia del lugar, el puro reconocimiento de lo que aconteció en ese lugar, no impone un recordar común para todos. Así es la memoria”***

(Schmucler, SF).

13. A partir de la ampliación del concepto de monumento al que hace referencia el artículo 139 de la ley, como se explicó anteriormente

## 3.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS LUGARES DE MEMORIA

Los Lugares de Memoria adquieren características específicas, de acuerdo a su ubicación, antecedentes y características físicas (Cuervo, Yohanna, 2013). Por un lado se encuentran aquellos que a) apropian inmuebles, b) se construyen como edificaciones nuevas, y c) marcan sitios específicos del paisaje (como recodos de ríos, al lado de un árbol, una finca o un puente), puntos donde ocurrieron hechos de violencia en el marco del conflicto armado y la violencia política. Por el otro están aquellos que se construyen en una zona donde no ocurrieron violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y que posteriormente y con los trabajos de memoria se cargan de significado y se llenan de contenido. A continuación se describen estas características con más detalle:

### 3.2.1. SEGÚN SU UBICACIÓN

De acuerdo al espacio en donde se ubiquen los Lugares de Memoria en cada territorio, estos adquieren o reflejan diferentes características o sentidos así:

- **Lugares testimoniales**

Los lugares testimoniales indican y/o se erigen en el sitio donde ocurrieron acontecimientos de violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y señalan lo ocurrido. Representan las marcas, huellas o vestigios de lo ocurrido y sobre estos espacios se reconstruye y resignifica el pasado.

Algunos de ellos son infraestructurales, mientras que otros son escenarios y recursos ambientales como ríos, terrenos, laderas, árboles, etc., que fueron empleados

como instrumentos al servicio de la violencia. La reapropiación de esos espacios como Lugares de Memoria y la construcción de nuevos imaginarios o nuevas formas de socialización alrededor de ellos, representan una forma de resistencia y de resignificación del territorio.

- **Lugares representativos**

Los lugares representativos son aquellos que no se establecen en la ubicación geográfica o espacial donde ocurrieron los hechos de violencia. Estos suelen ser diseñados y construidos posteriormente en homenaje a las víctimas, o como una forma de dar testimonio de las afectaciones sufridas por un determinado colectivo a través de elementos simbólicos.

En ellos se genera un proceso de construcción de significados que no es espontáneo y que plantea, más allá de la modificación física del espacio, una resignificación del lugar en relación con los hechos y personas que se quieren recordar.

### 3.2.2. SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

De acuerdo a las características físicas y arquitectónicas con las cuales son diseñados los lugares de memoria, estos pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- **Espacios ecológicos**

Son aquellos que comprenden los procesos de recuperación y/o apropiación de lugares y sistemas ecológicos y ambientales significativos para las

personas y comunidades afectadas, tales como ríos, lagunas, bosques, montañas, reservas naturales, jardines, árboles, entre otros.

En estos lugares se construyen colectivamente significados de memoria, por medio de la instalación o uso de elementos que proporciona la naturaleza, o de la apropiación de aquellos ya presentes en el territorio, alrededor de los cuales se desarrollan contenidos memoriales y simbólicos de resistencia frente al conflicto armado en el país.

Esta categoría busca reconocer las prácticas sociales y culturales agenciadas por comunidades en nuestro país, que enlazan la construcción de la memoria histórica del conflicto con su propio vínculo con el entorno natural y el territorio.

Un espacio ecológico puede ser a su vez un espacio testimonial si allí ocurrieron hechos de violencia y son reconocidos simbólicamente por la población local, o puede ser un lugar representativo si la comunidad lo apropia y lo dota con contenidos de memoria. Por ello estas categorías no son excluyentes.

- **Edificaciones para la memoria**

Estos Lugares de Memoria son aquellos que son contruidos y edificados materialmente por las personas y no por la naturaleza, que cuentan con diseños arquitectónicos, simbólicos y en ocasiones artísticos, que responden a un significado previamente definido por los gestores de memoria, y con el cual buscan transmitir los mensajes y las narrativas de los hechos de violencia ocurridos, con el fin de activar diferentes procesos de memoria.

En esta categoría se encuentran las casas, galerías, museos, parques de la memoria, y también los monumentos, esculturas, mausoleos, murales, placas y obras de arte.

- **Marcas territoriales**

Las marcas territoriales son aquellas realizadas para identificar un lugar concreto donde ocurriera un

hecho de violencia, o las que se realizan en el marco de una acción de intervención de un espacio público con el fin de concientizar a la ciudadanía.

Dentro de esta categoría encontramos prácticas tales como dar nuevos nombres a las calles, parques y otros lugares públicos con los nombres de las víctimas o con la referencia de un hecho en particular, o la instalación de placas, monumentos, esculturas, baldosas y murales en espacios públicos.

- **Circuitos de la memoria**

Son aquellos Lugares de Memoria que se componen a su vez por una cantidad determinada de micro lugares de memoria, que dialogan e interactúan entre sí dando al visitante un mensaje conjunto. Un circuito de la memoria puede estar integrado por varias marcas territoriales.

Dentro de esta categoría encontramos paseos peatonales, parques de la memoria y otros que contienen en su interior diferentes escenarios más pequeños con narrativas y contenidos diferentes pero complementarios.

.....

Independientemente de las decisiones que se tomen sobre el tipo o carácter del lugar de memoria y de su ubicación, estas siempre deben respetar las necesidades, intereses y características específicas de cada comunidad y territorio, y ante todo, garantizar una real y activa participación de las víctimas, sus familiares, las comunidades locales y organizaciones sociales en general en todos los momentos del proceso, tanto en lo relacionado con la localización y el diseño, como con la administración del lugar, los contenidos, narrativas, la forma de representación de los hechos de victimización pero también los de resistencia, organización, construcción de propuestas y reconstrucción del tejido social que han nacido de las comunidades, entre otras.



### 3.3. LOS RIESGOS QUE SE PRESENTAN AL CREAR UN LUGAR DE MEMORIA

Durante la creación e implementación de un Lugar de Memoria pueden presentarse diversos riesgos que pueden llevar a que sus propósitos de construcción de memoria no se cumplan, o que se conviertan en experiencias fallidas que no logran configurarse como escenarios de activación de procesos de memoria alrededor de un lugar, en donde no se produce la articulación con la población, y en ocasiones revictimizan a las víctimas que pretenden reparar.

Dado que la creación de los Lugares de Memoria no es solo física, sino también social, cuando no se tienen en cuenta ambas dimensiones se corre el riesgo de:

- Desconocer procesos previos de memoria de las comunidades
- Desconocer contextos sociales y culturales locales y regionales
- No construirlos colectivamente con las comunidades afectadas, ni garantizar su participación en el proceso
- No avanzar previamente en lo local en otro tipo de medidas como la atención sicosocial o las garantías de no repetición, dado que un Lugar de Memoria podría generar nuevos daños o revictimizaciones si no se hace una atención integral a las víctimas<sup>14</sup>.
- Presentar desinterés social y/o institucional
- La generación de inconformidades entre los gestores de la iniciativa con el proceso mismo o con sus resultados
- Perder la claridad del propósito para el cual será creado o incongruencia del sentido del lugar con el resultado
- Primar la construcción física sobre el proceso de creación social
- Ausencia de apropiación social del Lugar de Memoria
- Producir apología a la violencia o a los actores armados
- Ignorar riesgos para los gestores de memoria que pueda ponerlos en dificultades de seguridad o producir revictimizaciones

14. Es importante señalar que los entes territoriales deben desarrollar procesos con las víctimas desde la perspectiva de "Acción sin Daño", o aquella postura que busca que las acciones que desarrollan instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras en contextos conflictivos no generen impactos negativos en las poblaciones con las que trabajan, ni contribuyan a fortalecer las relaciones de poder y a exacerbar los conflictos. Desde esta perspectiva, las acciones que se realizan con las víctimas y con la ciudadanía en general deben partir de los principios éticos del respeto por la dignidad, la autonomía y la libertad de las personas. Para lograrlo es necesario iniciar con la identificación tanto de los contextos y las prácticas socioculturales propias de los territorios, como de las dinámicas de los conflictos y las capacidades locales de construcción de paz. Así mismo, es indispensable realizar análisis de los proyectos que se van a desarrollar, antes, durante y después de su ejecución, desde el enfoque de la acción sin daño. Fundación para la Cooperación Synergia, Universidad Nacional de Colombia y otros, 2011, Acción sin Daño como aporte a la construcción de la paz: Propuesta para la práctica.

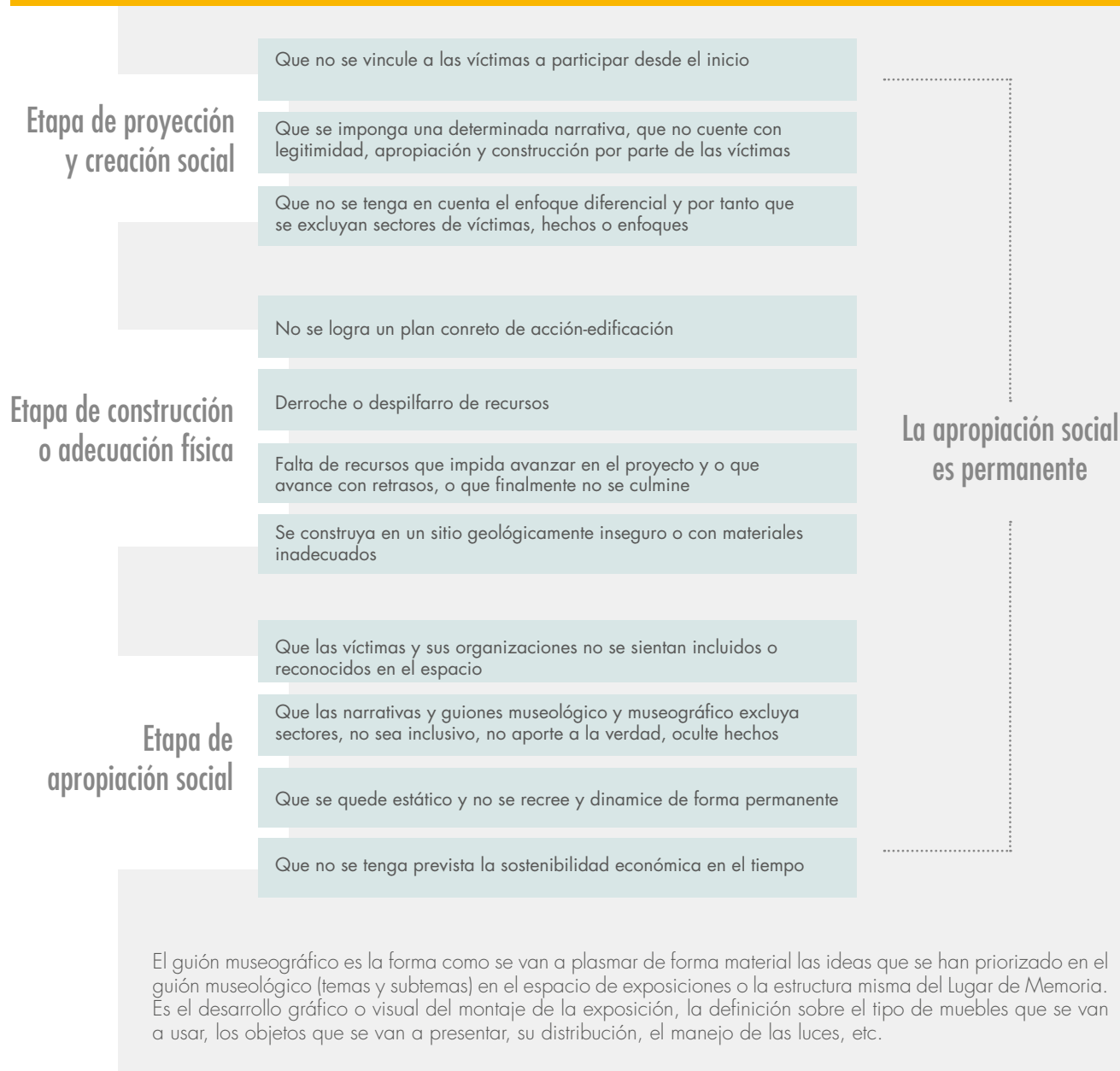
- Ausencia de conocimiento de lo que es y para qué sirve la memoria histórica por parte de los funcionarios de entes territoriales y otras instituciones promotoras de Lugares de Memoria
- Presentar dificultades en la sostenibilidad económica a mediano y largo plazo por falta de previsión<sup>15</sup>.

15. La sostenibilidad económica de todo Lugar de Memoria dependerá del compromiso y eficacia de los diferentes emprendedores de memoria en torno a la consecución de los recursos financieros. En términos de sostenibilidad económica los esfuerzos de las víctimas, autoridades locales y regionales y demás gestores de memoria deben orientarse al corto, mediano y largo plazo.

Si bien son válidos los esfuerzos de diferentes actores para la consecución de recursos, en el marco del Deber de Memoria del Estado, las entidades públicas del orden nacional y territorial deben realizar acciones que directamente contribuyan a la preservación de estos espacios y por tanto, a la reparación simbólica de las víctimas y la apropiación social de otros sectores de la sociedad civil y la ciudadanía en general. Por esto, es indispensable que dentro del proceso de construcción social de los Lugares de Memoria se incluya una planeación rigurosa de los recursos que garantizarán su sostenibilidad en el marco de los planes de desarrollo y PAT (Planes de Acción Territorial), y con una identificación clara de los recursos anuales y plurianuales que apalancarán este tipo de acciones. En caso de que los recursos propios de las entidades territoriales no puedan cubrir los gastos requeridos para el proceso, se sugiere explorar otras fuentes de financiación, como se amplía más adelante.



## Riesgos específicos según la etapa en la que se encuentra el Lugar de Memoria



## ▶▶ 4 . MARCO NORMATIVO



En este apartado se presentan los avances jurisprudenciales más significativos a nivel internacional y nacional referidos específicamente a la creación de los Lugares de Memoria.

## 4.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

De los estándares generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se derivan principios fundamentales y obligaciones que tienen los Estados en materia de verdad, justicia y reparación integral, entre las que se encuentran la obligación de garantizar el derecho de los pueblos a la memoria sobre su pasado, de disponer de mecanismos efectivos para investigar, juzgar y sancionar a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y la lucha contra la impunidad. Estas obligaciones no tienen un carácter selectivo ni alternativo, es decir, no se puede escoger una de ellas para su cumplimiento y no hacerlo con las demás.

En el enfoque de trabajo del Centro Nacional de Memoria histórica, la identificación, señalización, construcción o preservación de Lugares de Memoria son una herramienta con la que cuentan los Estados para cumplir sus obligaciones en términos de justicia, verdad y reparación integral, en tanto se asume que estos lugares pueden aportar información valiosa para reconstruir la verdad de lo ocurrido, aportan a la reparación simbólica de las víctimas y a las garantías de no repetición. Además, la memoria se constituye en patrimonio histórico y cultural fundamental para la sociedad en su conjunto y para las futuras generaciones.

A continuación ampliamos más estos derechos:

### 4.1.1. DERECHO A LA VERDAD

Es aquel derecho que tienen las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y sus familiares a conocer la verdad de lo ocurrido, especialmente la identidad de los responsables, las causas, los hechos concretos y las circunstancias en que estos se produjeron. Además de su dimensión individual, el derecho a la verdad tiene una dimensión social o colectiva, ligada al derecho que tienen los pueblos a conocer su pasado para así construir una memoria histórica y prevenir que estos vuelvan a suceder.

La verdad que la sociedad tiene derecho a conocer no es solamente una verdad formal, como la que surge de un proceso judicial, sino también la que permite construir memoria histórica. La verdad adquiere así “un sentido más complejo que el mero descubrimiento de evidencia de hecho, [y significa] enfrentar o hacerse cargo del pasado” (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos MERCOSUR, 2012, página 11). Así, la creación y el reconocimiento de Lugares de Memoria resultan medidas adecuadas para reconstruir los hechos ocurridos en el marco de la violencia sociopolítica y el conflicto armado, darlos a conocer, y contribuir con ello a materializar el derecho a la verdad, por lo cual los relatos y las narrativas de estos Lugares de Memoria deben dirigirse a un público

amplio y diverso, pues estos lugares se convierten en medio para que la sociedad conozca lo ocurrido.

#### 4.1.2. DERECHO A LA MEMORIA COLECTIVA

Los Lugares de Memoria son soporte de la memoria colectiva pues pueden contribuir a esclarecer lo ocurrido, a respaldar las denuncias y los relatos individuales, y a tramitar mejor de forma individual y colectiva situaciones traumáticas del pasado, aportando así a la construcción y transmisión de memorias colectivas. Los Lugares de Memoria aportan a preservar en la memoria de las sociedades los acontecimientos que han sido importantes en la historia de cada comunidad y así revitalizar lazos de solidaridad y pertenencia que la violencia sistemática ha fracturado (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos MERCOSUR, 2012, página 11).

El “conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado por medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado [16]. Esas medidas tienen por objeto (...) preservar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas” (Organización de las Naciones Unidas, ONU, Comisión de Derechos Humanos, *Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*).

**La mayoría de los países que sufrieron genocidios durante el siglo XX, atravesaron luego procesos de transición que involucraron discusiones sobre la construcción de memorias relativas a lo ocurrido, que dieron lugar a una verdadera cultura de la memoria, materializada en una proliferación de homenajes, monumentos, placas, museos, e incluso obras literarias y artísticas dirigidas a evocar el recuerdo y construir memorias. Un ejemplo interesante en este sentido es la resolución adoptada el 13 de junio de 2007 por el Grupo de Trabajo Internacional Educativo (ITF) sobre el Holocausto que establece que, reconociendo la importancia de educar, recordar e investigar sobre los sitios donde ocurrieron los hechos, los países miembros deben investigar, identificar y localizar los sitios históricos, y señalarlos, preservarlos y prevenir su uso inadecuado. Asimismo se debe involucrar en estos procesos a las comunidades locales y a la juventud. Disponible en <http://www.holocausttaskforce.org/remembrance-memorials.html>**

16. Ley 1448 de 2011. Artículo 143. Del deber de memoria del Estado “se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto”. En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política.



Por ello los Estados deben implementar medidas tendientes a promover en la sociedad el recuerdo de las violaciones a los derechos humanos del pasado, no a partir de la construcción de una memoria oficial desde el Estado a la sociedad, sino del establecimiento de mecanismos de diálogo que habiliten la construcción de memorias plurales y diversas relativas a lo sucedido y a los procesos sociales que se vieron afectados por el conflicto, lo cual permite fortalecer las identidades comunitarias.

---

### 4.1.3. DERECHO A LA REPARACIÓN

---

Es un principio general del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que toda violación a una obligación internacional entraña el deber de proveer una reparación apropiada. Esto incluye tanto una dimensión material como una simbólica y abarca las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. En este sentido, de acuerdo a la Ley 1448 la reparación debe ser no solo integral sino también transformadora, es decir, no se busca que las víctimas vuelvan al estado en el que se encontraban antes de ocurridos los hechos victimizantes, pues esta situación de vulnerabilidad fue justamente la que permitió su victimización, sino que con la reparación se busca que las víctimas superen tal condición a través del acceso efectivo a sus derechos, y su reconocimiento pleno como ciudadanos.

A nivel internacional, las medidas de reparación simbólica, al igual que en el caso colombiano, se han centrado en la formulación de medidas de satisfacción como un elemento reparador de las víctimas. En el Sistema

Interamericano de Derechos Humanos se han propuesto varias modalidades de reparación, dentro de las cuales están: “el reconocimiento de responsabilidad y aceptación pública de los hechos, declaraciones oficiales y decisiones judiciales, así como la aplicación de sanciones judiciales y administrativas a los responsables de las violaciones, entre otras”<sup>17</sup>.

Cuando el Estado es responsable de violaciones a los derechos humanos debe realizar actos de desagravio a sus víctimas, y estas tienen el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, para lo cual el Estado deberá disponer de los recursos de manera eficiente para alcanzar una efectiva reparación a las mismas<sup>18</sup>.

Las disposiciones normativas se han visto complementadas por los acuerdos de solución amistosa, las recomendaciones y fallos de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), en los cuales los altos órganos internacionales han impuesto varias medidas de satisfacción a las víctimas, que van desde el reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor, la realización de homenajes públicos y actos conmemorativos, así como la construcción de monumentos públicos.

Otro instrumento que ha servido de insumo para la regulación de la reparación simbólica, y de las medidas de satisfacción en general, son los Principios Internacionales sobre el Derecho de las Víctimas a obtener Reparaciones<sup>19</sup>. Lo anterior ha sido incluido en la legislación nacional y representa la directriz bajo la cual el Estado colombiano debe guiarse para implementar medidas encaminadas a la reparación de las víctimas, y a evitar la impunidad ante la comisión de graves violaciones de derechos humanos.

---

17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, (2013, diciembre 18), Impacto del procedimiento de solución amistosa. Capítulo: Modalidades de impacto de los acuerdos de solución amistosa publicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, disponible en [http://www.oas.org/es/cidh/soluciones\\_amistosas/docs/Informe-Soluciones-Amistosas.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/soluciones_amistosas/docs/Informe-Soluciones-Amistosas.pdf).

18. Esto ha sido establecido en instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (San José - Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969) o los principios y directrices de las normas internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

19. Aprobado el 16 de diciembre de 2005 en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ONU por la Resolución 60/147.

# ALGUNOS AVANCES EN AMERICA LATINA

## En Argentina

A través del decreto presidencial 1333/2008 se declaró a la ex ESMA “Monumento y Lugar Histórico Nacional”; a su Casino de Oficiales —el lugar más importante de concentración y tortura de los detenidos-desaparecidos, y predio que funcionó como lugar de maternidad clandestina—, “Monumento Histórico” y el resto del predio, “Lugar Histórico Nacional”. 2) Mediante la ley 1197, de 2003, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró “Sitio Histórico” al ex centro “El Olimpo”. 3) Mediante la ley 1505, en 2004 hizo lo propio con el ex centro “Virrey Cevallos”. 4) La ley 1794, también de la Ciudad de Buenos Aires, de 2005, declaró “Sitio Histórico” a los restos arqueológicos del ex centro “Club Atlético” y resolvió autorizar solamente aquellas intervenciones tendientes a la recuperación arqueológica y relevamiento documental.

## En Paraguay

A través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 5619/10 se creó la Comisión Interinstitucional para la instalación e implementación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay cuyo objetivo es, entre otros, recuperar y preservar los sitios donde han ocurrido graves violaciones a los derechos humanos, especialmente en época de la dictadura. En este marco, “El Ministerio del Interior de la República del Paraguay, por Resolución N° 118/11, resolvió desalojar y “autorizar la habilitación de Museos de la Historia, que serán incluidas en la Red de Sitios Históricos y de Conciencia, en las siguientes dependencias de la Policía Nacional: a) Departamento de Investigación de Delitos, donde funcionara el Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital (Actual Departamento de Inteligencia); b) Comisaría Tercera Metropolitana; c) Agrupación Especializada; d) Comisaría Primera de San Juan Bautista Misiones (Ex Abraham Cué) (...)”; 2) La Unidad de Desapariciones Forzadas de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación decidió resguardar parte del predio de la Agrupación Especializada de Policía para realizar excavaciones en búsqueda de cuerpos de personas desaparecidas durante la dictadura. A pedido de la Dirección, los trabajos de excavación y de exhumación se realizan con presencia de fiscales.

Fuente: elaboración a partir de documentos de MERCOSUR

## 4.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL

Dada la importancia de la normatividad para el efectivo cumplimiento de los objetivos inmersos en la creación social y física de Lugares de Memoria, este aparte presenta un análisis concreto de las principales disposiciones normativas nacionales con que cuentan los entes territoriales y nacionales para la consolidación de dichos lugares. Para esto presentamos: (i) el marco normativo nacional general sobre acciones de memoria y reparación simbólica, y posteriormente, (ii) las principales funciones de los entes territoriales y (iii) de los entes nacionales que enmarcarían los procesos de creación social y física de Lugares de Memoria en nuestro país.

### i. Marco normativo nacional general

#### a. Acciones de memoria.

La Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras ha sido una normativa de especial relevancia por dotar de herramientas jurídicas a las víctimas del conflicto colombiano para hacer efectivos sus derechos. En efecto, frente a la creación de Lugares de Memoria, la ley referenciada, en su artículo 145 establece las acciones que en memoria histórica deben ser desarrolladas, bien sea por iniciativa privada o por el Centro Nacional de Memoria Histórica. En términos generales, las iniciativas hacen referencia a la creación de archivos que contengan las diferentes denuncias de las víctimas, a la realización de exhibiciones o muestras sobre el valor de los derechos humanos y la promoción de actividades relacionadas con la investigación del conflicto colombiano, entre otros. (Estas acciones

son parte de los objetivos de los lugares de memoria ya creados en el país)

Un ejemplo lo constituye el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, en el cual se instauró el 9 de abril como el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, fecha en la cual se han de realizar por parte del Estado, y de manera voluntaria por parte de la ciudadanía, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas. Es así como, durante la fecha establecida, se pueden realizar todo tipo de actos conducentes a la memoria de las víctimas como la implementación de museos itinerantes.

Así mismo, en la citada Ley 1448 de 2011 se dispuso el deber de memoria del Estado a partir del cual se da capacidad a diferentes instituciones del Estado, así como a grupos de víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones encaminadas a la reconstrucción de la memoria, turbada por el conflicto armado interno. Todo lo anterior con miras a alcanzar el derecho a la verdad, del cual son titulares todas las víctimas del conflicto interno armado y la sociedad en general.

## **b. Principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad fundamentales en la definición de las acciones de memoria.**

El párrafo del artículo 143 resalta que “en ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política”.

Adicionalmente, el literal f. del artículo 139 de la Ley 1448 establece como una medida de satisfacción la construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación. Atendiendo al sentido y objetivo de este tipo de medidas, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha propuesto la ampliación del concepto de monumento al de “lugar de memoria”, ya que este último, puede responder de una forma más diversa y amplía a las solicitudes y características de las víctimas, teniendo en cuenta sus contextos sociales y culturales. Ya existen varios precedentes jurídicos en los cuales se ha aceptado la concepción de lugar de memoria como medida de satisfacción, dentro de estos podemos nombrar:

a) Las medidas de cumplimiento efectuadas en el marco de la sentencia del Consejo de Estado caso Luis Fernando Lalinde Lalinde. Para el cumplimiento de las medidas que ordena esta sentencia se propuso la utilización de la concepción de “lugar de memoria” basándose por un lado en el concepto de reparación integral, de su dimensión individual y social, así como de la función de las medidas de satisfacción y, dentro de ellas, de las acciones de memoria histórica y, por otro lado, del principio de voluntariedad que debe guiar la ejecución de la orden sexta, la orden de construir un monumento conmemorativo, esto es, una obra pública en memoria de Luis Fernando

Lalinde Lalinde, debe asumirse como un proceso de construcción social de un lugar de memoria, que le apunte a la reconstrucción del tejido social, a la creación de garantías de no repetición de los hechos violentos y la reparación moral de las víctimas y de la comunidad de la vereda Verdún en el Municipio de El Jardín. (Documento Técnico, orden sexta, Sentencia del Consejo de Estado-caso Luis Fernando Lalinde, CNMH)

b) las medidas de cumplimiento a la sentencia proferida por el tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, dentro de proceso adelantado a ex miembros del Bloque norte de las Autodefensa unidas de Colombia AUC.

c) la sentencia proferida por el consejo de Estado Caso Josue Giraldo Cardona. Otro ejemplo que ilustra el alcance reparador que las cortes ven en el concepto de Lugar de Memoria es la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 26 de junio de 2014, mediante radicado 500012331000199801262 01. En esta sentencia se condena la muerte del señor Josué Giraldo Cardona, y como orden sexta establece: “Sexto: ordénese a la nación-ministerio de defensa-policía nacional y unidad nacional de protección, previo consenso en la formulación e implementación de una apropiada reparación colectiva con los miembros sobrevivientes de la Unión Patriótica, la construcción de un Lugar de Memoria en la ciudad de Villavicencio-meta, en el cual se erija un monumento en honor al partido político” (Documento Técnico, orden sexta, Sentencia del Consejo de Estado-caso Luis Fernando Lalinde, CNMH)

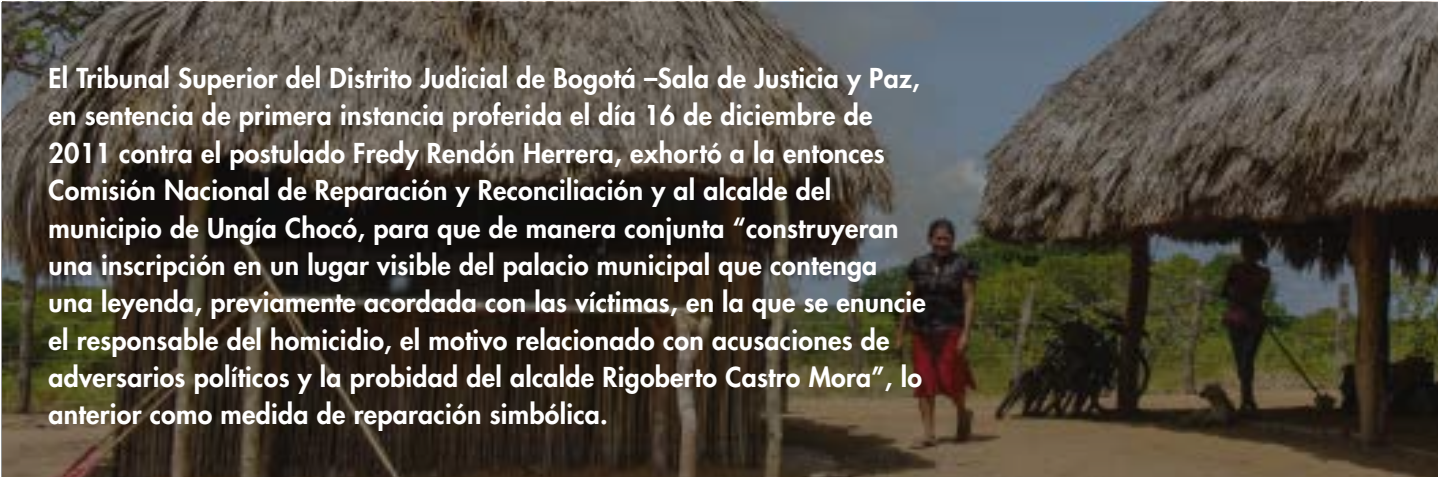
El Artículo 141 de la misma ley establece la reparación simbólica como “toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”.

En este marco jurídico también se establece que es deber del Estado colombiano preservar la memoria histórica de la violencia en el país y propiciar garantías para que las víctimas, sus familiares y la sociedad en general conozcan la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno que vive el país.

Lo anterior se ha visto desarrollado en fallos de la Corte Constitucional sobre la Ley 975 de 2005<sup>20</sup>, sentencias proferidas en el marco del proceso de Justicia y Paz y en sentencias judiciales. Estos fallos

han establecido y materializado la concepción de la reparación simbólica como parte fundamental del conjunto de las medidas de satisfacción<sup>21</sup>.

Se hace evidente entonces que en Colombia, bajo la regulación interna, hay un marco normativo general en el que, de manera complementaria, la normatividad y la jurisprudencia han servido como herramientas jurídicas para la reparación de las víctimas y para la creación de Lugares de Memoria. Esta son las bases y muestras de un esfuerzo del Estado por consolidar las medidas de reparación simbólica, incluyendo la elaboración de acciones de memoria de diversa naturaleza.



**El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala de Justicia y Paz, en sentencia de primera instancia proferida el día 16 de diciembre de 2011 contra el postulado Fredy Rendón Herrera, exhortó a la entonces Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y al alcalde del municipio de Ungía Chocó, para que de manera conjunta “construyeran una inscripción en un lugar visible del palacio municipal que contenga una leyenda, previamente acordada con las víctimas, en la que se enuncie el responsable del homicidio, el motivo relacionado con acusaciones de adversarios políticos y la probidad del alcalde Rigoberto Castro Mora”, lo anterior como medida de reparación simbólica.**

20. Ley 975 de 2005. Artículo 8. Derecho a la Reparación. “Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”.

21. Ley 1448 de 2011. Artículo 139. Medidas de Satisfacción. “El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas”.



## ii. Responsabilidad de los entes territoriales

La Ley 1448 de 2011, en el artículo 250 y 251 establece las funciones que tienen los departamentos, los distritos y municipios para garantizar la prevención y asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Lo anterior provee el marco general frente a las obligaciones y capacidad de los entes territoriales al momento efectivo de los derechos de las víctimas.

De manera específica la Ley 1448 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) señala en su artículo 174 que “las entidades territoriales procederán a diseñar y llevar a cabo, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el PNARIV” o Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En el entendido de que los Lugares de Memoria son acciones de memoria histórica y por tanto, son un tipo de medida de satisfacción que contribuye a la reparación simbólica de las víctimas,<sup>22</sup> es responsabilidad de los entes territoriales incluir en sus PAT (Plan de Acción Territorial) proyectos y actividades encaminadas a la promoción de acciones de memoria como los Lugares de Memoria. En consonancia con

lo expuesto en este documento, esta armonización de las acciones de Lugares de Memoria con los planes de desarrollo territoriales y PAT debe darse en tanto las víctimas expresen que este es el tipo de acción que desean a través de un proceso de concertación y participación amplio.

Es importante precisar además que las acciones incluidas en los PAT deben contar con financiación suficiente para su desarrollo, no solo en términos de la construcción física sino también del proceso de definición de mínimos sociales.

Es así como a partir de dicha normativa las entidades distritales deben realizar acuerdos particulares que impulsen la construcción de medidas de reparación, incluida la construcción de Lugares de Memoria, como lo ejemplifica el Acuerdo 491 de 2012 (“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 370 de 2009, se crea el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra en Bogotá, D.C., se adicionan lineamientos a la política pública y se dictan otras disposiciones”, Concejo de Bogotá), por medio del cual se crea un sistema distrital encaminado a la atención y reparación de las víctimas en Bogotá.

Así mismo, bajo las disposiciones de los artículos 151<sup>23</sup> y 230 de la Ley 1448 de 2011, las entidades que se designen bajo el Programa de Reparación

22. Como ya se ha explicado por la ampliación del concepto de monumento al que hace referencia el literal f del artículo 139

23. Artículo 151. Reparación Colectiva. “Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y a través del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá implementar un Programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta cualquiera de los siguientes eventos:

- a) El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos;
- b) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos;
- c) El impacto colectivo de la violación de derechos individuales”.

Colectiva serán responsables de ejecutar las medidas de reparación definidas. Todo lo anterior se habrá de llevar a cabo de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII de la Ley 1448.

El marco normativo ha dispuesto tanto regulaciones generales para los entes territoriales como la creación de mecanismos internos para cada uno de los departamentos, y en su defecto delegación de funciones a municipios para que se lleve a cabo la construcción social y física de Lugares de Memoria, dentro de una política general de reparación.

### iii. Entes Nacionales

La responsabilidad no recae única y exclusivamente en los entes territoriales, por el contrario, se ha impuesto a los entes nacionales la obligación de generar mecanismos encaminados a la efectiva realización de los derechos de las víctimas. De manera especial, la Ley 1448 de 2011 creó el Centro Nacional de Memoria Histórica como una entidad adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Actualmente el Centro Nacional de Memoria Histórica se encuentra en la planeación para la construcción del Museo Nacional de la Memoria, por medio del cual se busca crear un espacio diseñado para las víctimas del conflicto armado y la ciudadanía en general.

Así mismo, el Decreto 4800 de 2011, por medio del cual se reglamentó la Ley 1448, en sus artículos 186 y 187 indica que la memoria histórica será acopiada, sistematizada y difundida por el Centro Nacional de Memoria Histórica, y que este apoyará iniciativas encaminadas a la “consolidación de garantías de no repetición y de reconciliación y de sostenibilidad”. Es así como da libertad a las entidades de publicar la información recolectada<sup>24</sup>, con miras a proteger la calidad de autónoma e independiente de la memoria histórica.

La normativa creada de manera específica para los entes nacionales tiene como finalidad generar un marco para aquellas entidades que tienen mayor capacidad y cobertura, y que por ser nacionales, no requieren de normativas específicas como sucede con los departamentos, distritos y municipios.



Museo de la Memoria

Tras las Huellas de El Placer - Putumayo (fotografía tomada por Lorena Luengas para el CNMH 2015)

24. En el artículo 187 de la Ley 1448 de 2011 se establece la prohibición de censura de la memoria histórica construida en el marco de la misma ley.



## ►► 5 . MARCO PRÁCTICO



En este apartado se brindarán elementos prácticos para acompañar y fortalecer o impulsar procesos de construcción de Lugares de Memoria (Cuervo, Yohanna, 2013).

Los Lugares de Memoria son iniciativas impulsadas en general por alguno de los siguientes actores sociales:

- Víctimas directas y familiares
- Organizaciones de víctimas
- Otras organizaciones de la sociedad civil<sup>25</sup>
- Comunidad eclesiástica
- Comunidad académica
- Organizaciones No Gubernamentales
- Estado a través de las diferentes instituciones públicas, jueces de la República
- Instituciones privadas
- Agencias de cooperación internacional
- Sectores empresariales

Al iniciar un proceso de creación social y física de un Lugar de Memoria, se debe abordar preguntas

básicas sobre su finalidad y pertinencia. En este sentido surge la pregunta por el sentido que se le quiere asignar al lugar, además del ¿PARA QUÉ se hace? ¿Cuáles son las motivaciones que impulsan esta iniciativa y de qué manera a través de ellas se puede generar un sentido de apropiación social?

Abordar un proceso de creación de un Lugar de Memoria implica abordar o transitar una serie de pasos o etapas, que si bien se exponen de manera secuencial, en la práctica pueden darse de forma paralela<sup>26</sup>:

## 5.1. PASO 1: CREACIÓN SOCIAL

Esta etapa permite definir una propuesta de lo que debe ser el Lugar de Memoria, mediante la comprensión de los hechos vividos, los sectores victimizados, el contexto en el cual se promueve la iniciativa, y los requerimientos directos de las víctimas a las cuales se quiere beneficiar.

Como se ha mencionado, la creación de un Lugar de Memoria puede ser una iniciativa que provenga de distintos actores o gestores de memoria. Si es un ente territorial como alcaldía o gobernación, funcionarios públicos jueces a través de una sentencia o un plan de reparación colectiva, y en general, cualquier acción de memoria que no surja directamente

25. Al mencionar organizaciones de víctimas u otras de la sociedad civil se hace referencia a que se requiere que sea comunidad organizada, más no que dicha organización lo esté en términos formales o legales, o que tenga personería jurídica.

26. Es especialmente importante señalar que si bien la etapa de apropiación social se pone acá en el tercer momento para facilitar la comprensión, esta debe estar presente desde el inicio del proceso de creación social del Lugar.

de las comunidades, organizaciones y personas directamente afectadas, las propuestas deben surtir un proceso de definición y construcción conjunta con las víctimas y las comunidades, y en caso de tratarse de grupos étnicos, debe realizarse la respectiva consulta previa establecida en el Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y en la Sentencia SU-039 de 1997<sup>27</sup>.

En la etapa de construcción social se busca entonces entrar en diálogo con las comunidades para que expresen sus intereses y necesidades, se aclaren dudas, se dé apertura al diálogo, se construyan consensos, se aporte a la reparación de las víctimas, y por esta vía se identifique si hay otras iniciativas de memoria en el territorio de las cuales se pueda partir, u otros Lugares de Memoria que puedan ser fortalecidos. Si finalmente las comunidades consideran que lo que quieren y necesitan es un nuevo Lugar de Memoria se procede a responder a las preguntas de ¿qué hacer?, ¿cómo hacerlo?, ¿con quiénes?, ¿cuándo?, ¿dónde? y ¿para qué?, con el objetivo definir en conjunto los objetivos del Lugar, su pertinencia e importancia, qué sentido tendrá para

las víctimas y para quienes lo visiten, y las actividades que se realizarán allí.

La construcción social se entiende como un proceso multidimensional, que propende por la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. Es importante poder identificar los impactos que la creación de un Lugar de Memoria pueda llegar a tener en poblaciones con afectaciones sicosociales, las cuales podrían agravarse si se da un inadecuado manejo en el relacionamiento con las víctimas, en la presentación de los relatos, en la descripción de los hechos. En este sentido, las acciones de acompañamiento y asesoramiento que sean prestadas por parte de los funcionarios de los entes territoriales deben hacerse con una perspectiva sicosocial<sup>28</sup>.

Esta etapa arrojará como producto una propuesta (o proyecto) que planteará claramente los objetivos del Lugar de Memoria, las rutas de acción, el cronograma, los equipos responsables, la propuesta física o arquitectónica del Lugar, el equipo de seguimiento,

---

27. La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos a proteger su integridad cultural, social y económica y la forma de garantizar el derecho a la participación cuando se toman medidas legislativas y administrativas, o cuando se van a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios. La Consulta Previa se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

El Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT hace referencia al derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; y la Sentencia SU-039 de 1997 señaló los parámetros para la realización de las consultas previas con los grupos étnicos del país, y allí se encuentran importantes aportes para la protección y garantía de los derechos de las comunidades.

28. La perspectiva sicosocial es la que incluye el conjunto de acciones que deben tenerse en cuenta y desarrollarse a nivel individual, familiar, comunitario y social por parte de todas las instituciones, equipos y profesionales intervinientes para garantizar el carácter reparador de los procesos, tanto para las víctimas directas o indirectas como para la sociedad en su conjunto.

Los procesos con enfoque sicosocial abren espacios de diálogo seguro para socializar las afectaciones que ha dejado el conflicto en los individuos, se puede llegar a desnaturalizar conductas victimizantes y de esta forma identificar vías de acción que permitan el correcto restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

la planificación de los recursos económicos con los que se cuenta, las propuestas de sostenibilidad económica a futuro, entre otros.

Este proceso concertado deberá estar sustentado por diferentes fuentes de verificación como actas de diálogos y acuerdos, listados de asistencia, fotografías, videos, herramientas pedagógicas utilizadas, relatorías, propuestas, etc., material que a su vez servirá como fuente para la presentación pública del desarrollo de creación del Lugar de Memoria, y como insumo para sus primeros contenidos.

Como ejemplo de proceso de creación social tenemos:

## 5.2. PASO 2: CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN FÍSICA

Esta etapa implica hacer realidad la propuesta física y social anteriormente planteada. Se requiere, por tanto, la consecución y uso de los recursos económicos con los cuales se podrá llevar a cabo la propuesta, que puede ser la construcción o adecuación de una estructura física (casa, museo, parque, circuito, bosque, etc.) y la implementación de aquello que se concertó en la etapa inicial.

En esta etapa se debe garantizar que los acuerdos serán cumplidos y que las ideas planteadas se llevarán a cabo. Cualquier modificación fundamental requiere

**PARQUE DE MEMORIA DEPARTAMENTAL DEL META**  
Villavicencio – Meta



La Gobernación del Meta y las comunidades se encuentran en el proceso de construcción de mínimos sociales, es decir, identificación de: objetivos generales, procesos de memoria, requerimientos de la infraestructura física, características generales que poseerá el lugar etc. (fotografía tomada por Luis Carlos Manjarrez para el CNMH 2015)

de una nueva etapa de consulta y construcción de acuerdos con las comunidades, las víctimas y sus organizaciones.

Es importante que se tengan en cuenta los contextos ambientales y culturales de la zona al momento de proyectar el diseño arquitectónico para que este incorpore los elementos que correspondan con las particularidades del clima, la idiosincrasia de la población local, los materiales de la zona, la inclusión de la mano de obra local, de los significados y símbolos conocidos, legitimados por las comunidades, y otros similares.

Como ejemplo de proceso de construcción física tenemos:



**PARQUE DE LA MEMORIA MARÍA MERCEDES MÉNDEZ:  
ANHELOS INFINITOS E IRREVERSIBLES DE PAZ**  
El Castillo - Meta

La comunidad de El Castillo y la Gobernación del Meta se encuentran en el proceso de definición arquitectónica y de construcción física y de contenidos del parque con comunidades de la zona rural del municipio y con población castillense desplazada en Bogotá y Villavicencio. (fotografía CINEP 2015)

Como ejemplo de proceso de adecuación tenemos:



**SANTUARIO DE LA MEMORIA- BELLAVISTA**  
Bojayá- Chocó

Las comunidades del Medio Atrato se encuentran elaborando su propuesta de adecuación del lugar de memoria para el Bellavista viejo, lugar en el que ocurrió la masacre del 2 de mayo de 2002 en Bojayá. (fotografía CNMH 2014)

### 5.3. PASO 3: APROPIACIÓN SOCIAL

Los Lugares de Memoria son sostenibles socialmente y aportan a la reparación simbólica y a las garantías de no repetición en tanto construyan y mantengan procesos y mecanismos de apropiación social que permitan la difusión de los hechos, la incorporación y presentación pública de diversas narrativas, y la presencia y permanencia de sectores sociales diversos que dinamicen el espacio.

Una vez construido el Lugar de Memoria deberá ponerse en marcha una serie de mecanismos y acciones que le darán sentido, permitirán que variados sectores sociales se acerquen, lo conozcan, lo apropien y lo revitalicen. Esto es lo que denominamos la estrategia de apropiación social. Todos los elementos trabajados durante la primera etapa (¿qué



hacer?, ¿cómo hacerlo?, ¿con quiénes?, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿para qué?) se retomarán en esta para ser retroalimentados, complementados y actualizados por los nuevos sectores que se incorporan al proceso.

Esto permitirá no solo que nuevos sujetos sociales se comprometan con dinamizar el proceso en su interior, sino que se empiecen a construir las estrategias de difusión y visibilización de lo que ya se tiene. En esta etapa es fundamental responder a la pregunta de ¿a quiénes van dirigidas las narrativas expuestas en el Lugar de Memoria?, con el fin de ubicar los lenguajes y las estrategias pedagógicas más propicias para su difusión, de acuerdo a enfoques diferenciales. Aquí se establecen los puentes con aquellos sectores de la sociedad a los cuales el Lugar de Memoria quiere llegar, como por ejemplo estudiantes e investigadores de colegios y universidades, funcionarios públicos, medios de comunicación, organizaciones sociales y de víctimas, etc.

Como ejemplo de proceso de apropiación social tenemos:

### CASA DE LA MEMORIA DE PUEBLO BELLO Pueblo Bello - Antioquia



Las organizaciones se encuentran de forma permanente en proceso de construcción de estrategias para darse a conocer y convocar a nuevos públicos a su Lugar de Memoria. (fotografía camilo Perez para OIM y CNMH 2014)

En esta etapa es útil tener en cuenta lo siguiente:

- Vincular aquellas prácticas artísticas y culturales de memoria que no han sido vinculadas y enriquecer así la dinámica del Lugar de Memoria. Por ejemplo, grupos de teatro, música, danza
- Rastrear y entablar vínculos con otros Lugares de Memoria en el país para conocer sus experiencias y compartir aprendizajes y retos, y nutrir así una red de Lugares de Memoria
- Abrir escenarios de reflexión y debate sobre la coyuntura en temas de conflicto armado y violencia sociopolítica, construcción de paz, aportes ciudadanos, etc.
- Establecer una estrategia para crear un archivo documental o enriquecerlo en caso de que lo haya, para potenciar la opción de consulta hacia la ciudadanía
- Establecer una estrategia de comunicación y difusión a través de diversos medios que permita dar a conocer el Lugar de Memoria y las actividades que realiza, para convocar a diferentes públicos
- Promover grupos de estudio sobre las problemáticas de la región
- Establecer una estrategia de visita al Lugar de Memoria dirigido a niños, a jóvenes, a mujeres, a comunidades étnicas, a personas de la tercera edad. Es decir, una estrategia para públicos diversos
- Crear estrategias para medir el impacto y la apropiación lograda del Lugar de Memoria, identificar debilidades y desarrollar correctivos

- Elaborar exposiciones no solo permanentes sino también temporales permite tanto revitalizar el espacio como que el mismo público pueda visitar el Lugar de Memoria varias veces, encontrando nuevos contenidos cada vez. También es posible producir exposiciones itinerantes, las cuales permiten llegar a comunidades alejadas, y/o dar a conocer el trabajo de un Lugar de Memoria en otras zonas del país, e incluso hacer intercambios con otros Lugares de Memoria, lo que produce aprendizajes y posicionamientos enriquecedores para ambas partes
- Potenciar e incentivar el encuentro de víctimas para que reflexionen sobre los temas que les atañen y generar escenarios de libre expresión y acción

Las exposiciones son una forma de dar dinamismo a un Lugar de Memoria y generar mayores niveles de apropiación social, a través de la convocatoria a diversos públicos. A continuación se presentan algunas de sus características (Luengas, Lorena, 2013):

## LAS EXPOSICIONES DE MEMORIA SOBRE HECHOS DEL CONFLICTO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA



Fuente: Nuestrodiario.com visto agosto 2014

Una exposición es una forma o un medio para comunicar ideas. Es una manera de transmitir mensajes con una estructura organizada, lo que requiere la elaboración de una narrativa, o lo que es lo mismo, el Guión Museológico de la exposición, utilizando diversos lenguajes. Para las exposiciones sobre memoria del conflicto armado y la violencia política estos lenguajes pueden ser: objetuales (ej. una camisa, una mesa, un machete, un tejido, una artesanía, una colcha, una maqueta), visuales (ej. videos, fotografías, pinturas, dibujos, mapas, murales, presentaciones de diapositivas), escritos (ej. textos narrativos, cifras), sonoros (ej. grabaciones de canciones, melodías, entrevistas en audio). La intención con las exposiciones es que las personas observadoras puedan vivir una experiencia que les recuerde su humanidad, las consecuencias de sus actos, y les genere anhelos de transformación social, buscando que los hechos de violencia presentados allí no se vuelvan a repetir.

Las exposiciones permiten apelar a lo humano cuando al conocer lo que sucedió la persona que observa se cuestiona sobre lo acontecido y se pregunta ¿dónde estuvo mientras pasó todo esto?, ¿esto implicó tanto daño?, ¿qué hice yo para permitir tal horror?, lo que puede generar cuestionamientos ciudadanos frente a la barbarie, y propiciar una transformación que promueva la no repetición de los hechos.

Las exposiciones tienen contenidos fuertemente simbólicos que generalmente son propios de la comunidad, materializando así la cultura y las características de cada grupo social. Por ejemplo, los medios escogidos en las exposiciones realizadas por pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes tienen que ver con su oralidad y territorialidad propia y podrán ser diferentes a los escogidos por comunidades urbanas.



Adicionalmente a lo anterior, la siguiente tabla puede brindar elementos para tener en cuenta en la etapa de apropiación social de un Lugar de Memoria:

<b>Adquisición y colección de objetos</b>	<p>¿El Lugar de Memoria cuenta con una estrategia o política de adquisición de objetos para la memoria?</p> <p>¿Cuenta con espacios para guardar de forma adecuada los objetos y las colecciones?<sup>29</sup></p>
<b>Resguardo y conservación</b>	<p>¿Tiene una estrategia de cuidado, conservación de los objetos que posee?<sup>30</sup></p>
<b>Archivos</b>	<p>¿Cuenta con un centro de documentación de textos, audios, fotografías o de bases de datos, con adecuadas condiciones de mantenimiento y acceso del público?</p>
<b>Investigación</b>	<p>¿Produce contenidos para diversos formatos (galerías de la memoria, obras de teatro, programas de radio, otros?)</p>
<b>Exhibición de exposiciones</b>	<p>¿Cuenta con espacios para montar exposiciones permanentes o transitorias?</p> <p>¿Produce exposiciones itinerantes?</p>
<b>Transmisión y difusión</b>	<p>¿Cuenta con estrategias de pedagogía, difusión y estudio de públicos con enfoque diferencial (niños, niñas, jóvenes y adolescentes, comunidades étnicas, personas con capacidades diversas, funcionarios públicos, investigadores, mujeres, personas del sector LGBTI, personas mayores, otros?)<sup>31</sup></p> <p>¿Realiza visitas guiadas?</p> <p>¿Cuenta con material pedagógico? ¿Realiza conversatorios o charlas?</p>
<b>Actividades en espacio público</b>	<p>¿Realiza intervenciones en espacios públicos como marchas, concentraciones, murales, grafitis, obras de teatro callejeras, galerías, conmemoraciones, etc.?</p>

Preguntas orientadoras para lugares de memoria (elaboración CNMH a partir del ejercicio colectivo de discusión de los representantes de las instituciones del SNARIV al subcomité de medidas de satisfacción en el marco de la realización de este cuadernillo)

29. Las colecciones son los objetos ordenados por el criterio de lo que tienen en común, agrupados en una misma clase y reunidos porque generan un interés especial. Algunos ejemplos son las colecciones de escritos, mapas, fotos, documentos, objetos de víctimas, pinturas, etc.

30. La conservación es toda aquella acción dirigida a preservar un objeto, y que implica tratamientos preventivos o de arreglo que se aplican a dicho objeto y que buscan prolongar su vida. El deterioro de estos objetos puede darse porque se encuentran en condiciones donde existe exceso de humedad o luz, falta de limpieza, entre otros.

31. Se debe tener en cuenta tanto el impacto diferenciado que tuvo el conflicto armado y la violencia sociopolítica en distintos sectores de la población (niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, género y étnico) para visibilizarlo en las narrativas del Lugar de Memoria, como los diversos públicos a los que irán dirigidos los mensajes de dicho Lugar y sus características y necesidades particulares.

Todas estas acciones están dirigidas a darle sostenibilidad y apropiación social al Lugar de Memoria para que tenga la capacidad de permanecer en el tiempo cumpliendo su función de memoria y diálogo ciudadano.

#### 5.4. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

El tema de la búsqueda y gestión de recursos para el sostenimiento del Lugar de Memoria es una tarea que debe realizarse desde la concepción de la idea

hasta luego de su construcción o adecuación física, y durante todo el periodo de funcionamiento del Lugar de Memoria, y de forma permanente, según las diversas necesidades que se van presentando. Además de los recursos propios, las entidades territoriales pueden contemplar otras estrategias para consolidar el desarrollo de proyectos de memoria histórica. A continuación se presenta un mapa de posibles fuentes de financiación a las que pueden acudir los promotores de Lugares de Memoria en el país para sacar adelante su iniciativa y darle sostenibilidad en el tiempo (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

### Ilustración 1. Mapa para hacer gestión de recursos



Fuente CNMH

## Regalías

Los fondos existentes que pueden ser usados para la ejecución de Acciones de Memoria dentro del Sistema General de Regalías son las asignaciones directas, el fondo de compensación regional, el fondo de desarrollo regional, y el fondo de ciencia y tecnología.

## Convenios o contratos plan

Fueron creados por el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y son acuerdos de voluntades o contratos que pueden suscribir las entidades territoriales entre ellas o las entidades territoriales y la Nación.

## Universidades

Las universidades, sean públicas o privadas, pueden aportar recursos económicos, pero además, ponen a su disposición capacidades técnicas y científicas para brindar asesoría a las comunidades o instituciones que quieran construir o fortalecer un Lugar de Memoria.

## Asociaciones público-privadas

Son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio. Estas asociaciones solo podrán usarse para proyectos

que cuesten más de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes y su plazo máximo no puede ser mayor a los treinta años como regla general.

## Empresa privada-RSE

Varias empresas privadas cuentan con una línea de acción de Responsabilidad Social Empresarial que gestiona recursos para favorecer a los grupos que se han definido como de interés prioritario, como es el caso de las víctimas de la violencia.

## Cooperación internacional

Esta ayuda puede ser reembolsable –crédito– o no reembolsable –donación–. Algunas de las entidades con las cuales se puede hacer gestión son:

- Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID
- Cooperación Alemana para la Cooperación Internacional GIZ
- Banco Mundial
- Banco Interamericano de Desarrollo BID
- Organización Internacional para las Migraciones OIM

## Sistema integrado de corresponsabilidad –SIC–

Es la estrategia del Gobierno nacional para la puesta en marcha de medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las

víctimas del conflicto armado. Contempla mecanismos de cofinanciación de proyectos bajo el marco de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

## **Proyectos – Bolsa de Cofinanciación de la UARIV**

Es una convocatoria dirigida a departamentos, distritos y municipios, en la cual se cofinancian proyectos de inversión encaminados a desarrollar estrategias para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.

## **Proyectos de inversión de entidades nacionales**

Las entidades del orden nacional pueden formular y presentar proyectos al gobierno nacional para fortalecer su gestión y lograr atender necesidades o problemáticas identificadas en su quehacer. Estos proyectos son formulados por las entidades nacionales y deben contar para su aprobación y asignación de presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda, con el concepto técnico favorable del DNP (Departamento Nacional de Planeación). Dichos proyectos pueden cofinanciar entidades territoriales siempre y cuando esta cofinanciación responda a actividades acorde con los objetivos generales y específicos de los mismos.

## **Sentencias judiciales**

Cuando se dictan sentencias judiciales que incluyen la creación de un Lugar de Memoria, en términos generales se especifica la entidad responsable de

aportar los recursos financieros para su construcción, por lo cual se convierten en órdenes de obligatorio cumplimiento.

---

## **5.5. ESTRUCTURA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SITIOS DE MEMORIA**

---

Uno de los puntos centrales a la hora de crear un Lugar de Memoria es pensar en cómo va a ser su funcionamiento, gestión, sustentabilidad económica, autonomía, cómo se hará su administración y qué estructura del funcionamiento va a tener.

En Colombia existen por lo menos cuatro tipos de Lugares de Memoria:

- a. Lugares de Memoria creados por víctimas, comunidades locales y/u organizaciones sociales
- b. Lugares de Memoria impulsados por entes territoriales como alcaldías y gobernaciones
- c. Lugares de Memoria mixtos, que funcionan tanto con actores de la sociedad civil como con actores gubernamentales
- d. Lugares por vía judicial

La estructura del funcionamiento que se decida consolidar para administrar un Lugar de Memoria debe contemplar mecanismos de transparencia, monitoreo y evaluación que permitan la rendición de cuentas hacia la comunidad, sobre todo cuando se trate de instituciones que están dentro de la administración pública o que cuentan con algún tipo de financiamiento público.

Es importante que se conformen en lo posible equipos de trabajo idóneos e interdisciplinarios, o

de personas que tengan interés y conocimiento en temas de memoria histórica que puedan responder a las necesidades del Lugar, prever los retos y necesidades a futuro, y se puedan alcanzar los objetivos propuestos.

Los Lugares de Memoria deben poseer canales que permitan la amplia participación de la comunidad local, y sobre todo de las víctimas, en las tareas vinculadas con la administración del espacio.

Se debe buscar la conformación de equipos de trabajo con investigadores y gestores de memoria locales en todos los niveles, incluyendo cargos de coordinación, dirección y toma de decisiones, en la perspectiva de reconstruir y fortalecer el tejido social, construir capacidad instalada institucional y darle viabilidad en su funcionamiento al Lugar de Memoria.

.....

De esta manera concluye el recorrido por los principales elementos que se requieren para crear o fortalecer Lugares de Memoria en Colombia, y así avanzar en procesos cada vez mayores de dignificación de las víctimas y observancia de sus derechos, para la construcción de una sociedad en paz. Esperamos que esta guía sirva de referencia y se constituya en material útil en su trabajo para cumplir con este propósito.

**Subcomité de Medidas de Satisfacción**

**Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**



## ▶▶ 6 . REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

---



- Acosta, Luna Olga, (2014), El Museo Nacional de la memoria del “Basta ya” al “Nunca Más”. Paper temático No 2, Centro Nacional de Memoria Histórica, Dirección de Museo, Documento interno de trabajo.
- Acuerdo 491 de 2012, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 370 de 2009, se crea el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra en Bogotá, D.C., se adicionan lineamientos a la política pública y se dictan otras disposiciones”, Concejo de Bogotá, disponible en **< <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49362#7>>**.
- Beristain, Carlos Martín, (2010), Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos.
- Brett, Sebastian; Bickford Louis; Ríos, Marcela y Sevchenko, Liz (2007), Memorialización y democracia: políticas de Estado y acción civil, Informe basado en la Conferencia Internacional Memorialización y Democracia: Políticas de Estado y Acción Civil realizada entre el 20 y el 22 de junio de 2007 en Santiago, Chile. Editorial: FLACSO-Chile.
- Brodsky, Ricardo (2014, octubre), Contexto y Usos del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Ponencia presentada en el Seminario Internacional sobre Museos y Lugares de Memoria: Retos y Aprendizajes para su Creación y Apropiación. Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, (2014), Memoria Histórica en el ámbito territorial: Orientaciones para autoridades territoriales, Bogotá, CNMH
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, (2013, diciembre 18), Impacto del procedimiento de solución amistosa. Capítulo: Modalidades de impacto de los acuerdos de solución amistosa publicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, disponible en **[http://www.oas.org/es/cidh/soluciones\\_amistosas/docs/Informe-Soluciones-Amistosas.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/soluciones_amistosas/docs/Informe-Soluciones-Amistosas.pdf)**.
- Convenio 169 de la OIT, (1989), Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Cuervo, Yohanna, (2013), Cuaderno de Trabajo No 2. Reflexionando sobre los Lugares de Memoria del conflicto colombiano. Experiencias y aprendizajes, Centro Nacional de Memoria Histórica, Dirección de Museo, Documento interno de trabajo.



- Fundación para la Cooperación Synergia, Universidad Nacional de Colombia, Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE, Agencia Alemana para la Cooperación Internacional GIZ, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, (2011), Acción sin Daño como aporte a la construcción de la paz: Propuesta para la práctica, Bogotá, en [http://www.pnud.org.co/img\\_upload/61626461626434343535373737353535/2011/accion\\_sin\\_dano.pdf](http://www.pnud.org.co/img_upload/61626461626434343535373737353535/2011/accion_sin_dano.pdf), consultado el 21 de diciembre de 2015.
- holocausttaskforce.org disponible en <http://www.holocausttaskforce.org/remembrance-memorials.html>
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos MERCOSUR, 2012, Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria.
- Jelin, Elizabeth, (2002), Los trabajos de la memoria, Siglo veintiuno de España editores, S.A. Madrid.
- Luengas, Lorena, (2013), Cuaderno de trabajo 3. Del museo comunitario a las formas de exposición. Apropiación social de la memoria, Dirección del Museo Nacional de la Memoria, Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, Documento en proceso de publicación.
- Melo, Vladimir, (2013), Iniciativas de memoria del conflicto armado en Colombia, Documento interno de trabajo, Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Morgan, Alice, (2000), What is Narrative Therapy? An easy to read introduction, Adelaida, Dulwich Centre Publications.
- Organización de las Naciones Unidas, ONU, Comisión de Derechos Humanos, Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II). Principio 2, El deber de la memoria.
- Scmuchler, Héctor, (SF), La inquietante relación entre lugares y memorias. Memoria Abierta, en [http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/hector\\_schmucler.pdf](http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/pdf/hector_schmucler.pdf), consultado en 18 de junio de 2015.
- Vicepresidencia de la República, (2007), Recomendación de criterios de reparación y proporcionalidad restaurativa, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Bogotá.





# SNARIV

*Sistema Nacional de Atención  
y Reparación Integral a las Víctimas*